



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-85638010-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 25 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2018-50430795- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-297-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5, del IF-2018-50602410-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1736/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.25 11:47:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.25 11:47:16 -03:00

ADDENDA ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de septiembre del año 2018, entre la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE PRESTADORES ELECTRICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (**APEBA**), representada en este acto por Sr Oreste Binetti, en carácter de Presidente y el Sr Oscar Trotta en carácter de Secretario; la FEDERACION INTERREGIONAL DE COOPERATIVAS ELECTRICAS Y OTROS SERVICIOS DE BUENOS AIRES (**FICE**), representada en este acto por Arq. Roberto Otero, en carácter de Presidente, y la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA COOPERATIVAS DE SERVICIOS PUBLICOS CRECES LIMITADA (**CRECES**) el Dr Julio Stevani; en adelante **LAS FEDERACIONES** y por la otra parte la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (F.A.T.L.Y.F.)**, representada por los Señores: **Guillermo MOSER** y **Juan Alfredo ROMERO** en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial, respectivamente, e Integrantes del Departamento del Tribunal Paritario, respectivamente, en adelante **LA FATLYF**; convienen en celebrar el siguiente Acta Acuerdo que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

I.- Considerando:

Que las Partes en el Acta-Acuerdo firmado el 15/03/18 se comprometieron a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios a partir del mes de septiembre de 2018 evaluando el impacto de ello sobre los niveles salariales resolviendo de común acuerdo tomar en consideración la evolución del IPC (índice de precios al consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

Que el Acta-Acuerdo firmado el 15/03/18 estableció desde los haberes de marzo a junio 2018 un ajuste del 15% sobre los salarios del mes de febrero/18;

Que con motivo de la sanción del Decreto N° 508/18 del P.E.N las Partes con fecha 22/06/18 celebraron un adenda a dicha acta-acuerdo acordando un ajuste para los salarios de julio del 2,5% y para los salarios de agosto del 2,5%, arribando al mes de agosto con un aumento salarial del 20% sobre los salarios del mes de febrero/18;

Que en virtud de lo indicado en el primer párrafo del presente CONSIDERANDO (clausula SEGUNDA del Acta-Acuerdo de fecha 15/03/18), las partes mantuvieron negociaciones durante el corriente mes, tendientes a definir un nueva recomposición salarial, siempre, en el marco de compatibilizar los reclamos de recomposición del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores comprendidos en el CCT 36/75 que fuera solicitado por **LA FATLYF**.

Que con el objetivo de preservar el diálogo social y la armonía laboral las partes han arribado a un Acuerdo Salarial;

Que para su implementación resulta necesario suscribir Addenda al Acta Acuerdo suscripto con fecha 15/03/18:

IF-2018-50602410-APN-DGDMT#MPYT

II.- Convienen:

Que por tal motivo, se manifiestan y se conviene en esta Acta Acuerdo; las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:


PRIMERA: Para las Asociadas a **LAS FEDERACIONES** se acuerda durante los meses de septiembre 2018 a noviembre 2018, inclusive, que se comprometen a abonar a sus trabajadores comprendidos en el CCT 36/75, un incremento salarial de bolsillo de acuerdo a los porcentajes y forma de aplicación que se detalla a continuación:

Para el mes de septiembre de 2018: un incremento de salario de bolsillo del CINCO por ciento (5%) con respecto al salario de bolsillo normal, habitual y permanente percibido por cada trabajador en el mes de febrero de 2018.


Para el mes de octubre de 2018: un incremento de salario de bolsillo del SEIS por ciento (6%) con respecto al salario de bolsillo normal, habitual y permanente percibido por cada trabajador en el mes de febrero de 2018.

El incremento del salario de bolsillo resultante a febrero de 2019 y pactado en el Acta-Acuerdo de fecha 15/03/18, adenda de fecha 22/06/18 y la presente adenda alcanza al mes de septiembre/18 el VEINTICINCO por ciento (25%) de aumento del salario de bolsillo, normal, habitual y permanente percibido por cada trabajador en el mes de febrero de 2018; mientras que al mes de octubre/18 el TREINTA Y UNO por ciento (31%) de aumento del salario de bolsillo, normal, habitual y permanente percibido por cada trabajador en el mes de febrero de 2018


El presente acuerdo salarial, tendrá validez para los meses de marzo 2018 a febrero 2019, inclusive.



SEGUNDA: Las Partes se comprometen, independientemente de lo manifestado previamente, a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios a partir del mes de diciembre de 2018 evaluando el impacto de ello sobre los niveles salariales. A tal fin la Partes resuelven de común acuerdo que se tomará en consideración a los efectos de la evolución del IPC (índice de precios al consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).



TERCERA: Las Cooperativas garantizan la preservación de las actuales fuentes laborales. Las vacantes que a futuro se produzcan serán cubiertas en la medida que las posibilidades económicas lo permitan y la adecuada prestación del servicio lo requiera.



CUARTA: Para el supuesto de aquellas Asociadas a **LAS FEDERACIONES** , que por su situación económico/financiero, tengan algún inconveniente de singular particularidad para aplicar, y/o abonar los montos o importes aquí acordados; o por imperio del incumplimiento del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires; deberán someter esta cuestión a tratamiento, análisis, evaluación y resolución de una Comisión Mixta conformada por dos (2) miembros representantes de **LA FATLYF** y dos (2) miembros representantes de **LAS FEDERACIONES** respectivamente. Asimismo y con el fin de

IF-2018-50602410-APN-DGDMT#MPYT


coadyuvar a las Cooperativas asociadas a **LAS FEDERACIONES**, las partes acuerdan hacer las gestiones necesarias a fin de procurar que el Estado Provincial, a través del Ministerio que corresponda, entienda y atienda por la vía que crea conveniente, el impacto que resulta la aplicación del presente Acta Acuerdo para dichas Cooperativas.

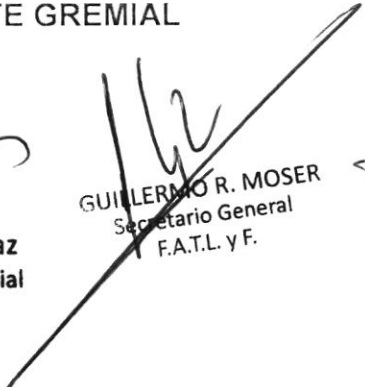
QUINTA: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá presentar ante la Secretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación esta Addenda al Acta Acuerdo a los fines de su homologación.

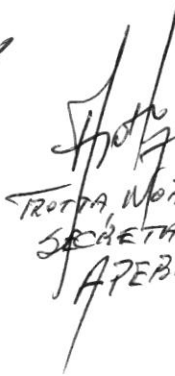
SEXTA: Cualquiera de las entidades asociadas a las Federaciones podrá presentar en forma individual, conjuntamente con **LA FATLYF** y ante la Secretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, las escalas salariales y bonificaciones que surjan de la presente Addenda al Acta Acuerdo, a los fines de su homologación. Se considera que dichas escalas salariales y bonificaciones, una vez homologadas, formaran parte de la presente Addenda

En prueba de conformidad y previa lectura, las partes ratifican con su firma al pie de la presente seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

PARTE GREMIAL


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.LyF.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.


TROTA MORREATO
SECRETARIO
APEBA-

PARTE EMPRESARIA


Oreste Arturo Binetti
Presidente
APEBA
Federación de Cooperativas de Prestadores
Eléctricos de la Pcia. de Bs. As. Ltda.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 297-23 Acu 1736-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.